



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**



RESOLUCIÓN ISDEMU-2019-0043

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las once horas con treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve. -

I- Que el día veintiséis de junio de dos mil diecinueve se recibió solicitud de información número ISDEMU-2019-0043, mediante la cual la ciudadana XXXX XXXXX XXXXXX XXXXX XXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1. Solicito a ustedes curriculum vitae, remuneración, copia de contrato de presidenta y directora ejecutiva del ISDEMU para el periodo 2019-2024. atentamente agradecida.

II- Que el acceso a la información es un Derecho Humano, una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

III- Que según lo establecido en los Arts. 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, mediante auto de las ocho horas del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se admitió la presente solicitud y se dio el trámite de Ley que corresponde.

IV- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión de los respectivos requerimientos de información a la Dirección Ejecutiva y a las Unidad de Recursos Humanos, por ser las Unidades Administrativas que tienen acceso a la información solicitada.



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**



Por lo anterior, la Unidad de Recursos Humanos, el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, trasladó respuesta en los siguientes términos:

Por este medio y en atención a solicitud con número correlativo ISDEMU-2019-0043, recibida por medios electrónicos este día, en el que solicita **“currículum vitae, remuneración, copia de contrato de presidenta y directora ejecutiva del ISDEMU para el periodo 2019-2024”**; al respecto le comunico:

Según los manuales administrativos vigentes, compete a RRHH la administración del recurso humano nombrado en legal forma y adscrito al ISDEMU, por consiguiente, los datos y/o información relativa a la presidenta del Instituto, no son manejados por RRHH. Debe señalarse que el título de presidenta del instituto es un cargo que viene dado por la ley de creación del Instituto y la persona que lo ocupe, no establece que labore en el Instituto, sino que es delegada por autoridad competente.

En virtud de que el periodo señalado (2019-2024) corresponde a la nueva gestión presidencial, comunicarle que a la fecha, esta Unidad no ha recibido lineamientos al respecto, razón por la cual me veo imposibilitada de brindar la información requerida de la Directora Ejecutiva, pues aún no se cuenta con el acuerdo de ratificación en el cargo, emanado de la máxima autoridad de este Instituto

De igual forma, el tres de julio de dos mil diecinueve se recibió respuesta de Dirección Ejecutiva, a través de la coordinadora de la Unidad Jurídica, en los siguientes términos:

En cumplimiento a los artículos 3 y 4 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en respuesta a la solicitud recibida por medio de la Oficial de Información de ISDEMU, mediante número de solicitud ISDEMU-2019-0043, el día veintinueve de marzo del presente año, traslado a Usted la respuesta a la misma:

1. Solicito a ustedes curriculum vitae, remuneración, copia de contrato de presidenta y directora ejecutiva del ISDEMU para el periodo 2019-2024. atentamente agradecida.

La información solicitada se considera PÚBLICA conforme al Art. 6 literal c), el cual establece que: Información Pública: Es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**



impreso, óptimo o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

En atención a la solicitud, tengo a bien trasladarle lo siguiente: De conformidad Art. 6 de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). “La Junta Directiva será la máxima autoridad del instituto y estará integrada de la siguiente manera:

- a) Una Presidenta, que será la Titular de la Secretaría Nacional de la Familia; o quien designe el Presidente de la República.”*

En este orden de ideas, informo que a la fecha el señor Presidente de la República no ha realizado nombramiento de la Presidenta del ISDEMU, consecuentemente no contamos con los datos solicitados.

V- En base a lo anterior, y de lo expresado tanto por la Jefa de la unidad de Recursos Humanos, y por la Dirección Ejecutiva a través de la Coordinadora de la Unidad Jurídica, se deriva que la información solicitada no se encuentra en los archivos de este instituto, por no existir nombramiento de la Presidenta del ISDEMU, ni ratificación de la Directora Ejecutiva para el período requerido.

Por lo antes expuesto, y de conformidad al Art. 73 de la LAIP, que establece “ Que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la Unidad Administrativa, el Oficial de Información tomara las medidas pertinentes para localizar la información solicitada y en caso de no encontrarse, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información requerida; y habiéndose verificado, que tanto la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, como la Dirección Ejecutiva a través de la Coordinadora de la Unidad Jurídica, son claras en afirmar que la información solicitada no se encuentra en los archivos de este instituto, por no existir nombramiento de la Presidenta del ISDEMU, ni ratificación de la Directora Ejecutiva para el período requerido, la suscrita

RESUELVE:

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**



- a) Declarase la **INEXISTENCIA** de la información solicitada, por la ciudadana referente a: ***Solicito a ustedes curriculum vitae, remuneración, copia de contrato de presidenta y directora ejecutiva del ISDEMU para el periodo 2019-2024. atentamente agradecida.***
- b) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información